

Informe secretarial: En conocimiento del señor juez que, debido a una omisión inadvertida, en el auto admisorio de la demanda del 27 de enero de 2025, no se decretaron las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante en su escrito de demanda. En la fecha a despacho para los fines pertinentes.

Lucas Cortinez Franco
Oficial Mayor



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Providencia:	Auto interlocutorio
Tipo de trámite:	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
Demandantes:	Liliana Milena Mosquera Ruiz Yineth Sofía Salgado Mosquera Smith Salgado Pérez Yulieth Salgado Valencia
Demandados:	Wilfredo Soto Blanquicet - Johnny Alexander Lozada Castaño – Mapfre Seguros Generales de Colombia SA.
Radicado:	05837-31-03-001- 2024-00179-00
Asunto:	Incorpora documentos, decreta medidas cautelares

El despacho procede a resolver sobre la constancia secretarial y a verificar los documentos aportados por la parte demandante en cumplimiento de los requisitos establecidos en el auto admisorio de la demanda.

1.1 Examinado el memorial presentado y para los efectos legales pertinentes, incorpórese al expediente digital los documentos requeridos en el auto admisorio de la demanda, los cuales fueron aportados oportunamente por la parte demandante, incluyendo el certificado digital de nacimiento del demandado Johnny Alexander Lozada Castaño y el certificado de existencia y representación legal de la compañía Mapfre Seguros Generales de Colombia SA¹.

1.2 Vista la constancia que antecede, se procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas en el escrito de la demanda, al encontrar que cumplen con lo dispuesto por el legislador (CGP Art. 590)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO, ANTIOQUIA,**

¹ 17CumpleRequerimiento

RESUELVE:

PRIMERO. Incorporar al expediente los documentos aportados por la parte demandante, conforme a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO. Decretar las siguientes medidas cautelares:

2.1 La inscripción de la demanda en el folio de registro mercantil de la sociedad MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA., identificada con NIT N. 891.700.037-9, Matrícula No. 00018388. Líbrese el correspondiente oficio a la Cámara de Comercio de Bogotá.

2.2 La inscripción de la demanda en el registro del vehículo particular de placas JYT745, Serie No. 9BGEN69K0MG213054, propiedad del señor Johnny Alexander Lozada Castaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.155.340. Líbrese el correspondiente oficio a la secretaria de movilidad y transporte de Envigado- Antioquia.

Vínculo expediente: [05837-31-03-001-2024-00179-00](#)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa0eb2fc7c365df3bd289d59ca4edda7b4585984cad2b130144e1e3b8bf823b**

Documento generado en 10/02/2025 03:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>